



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 6 MAR. 2017

808

R. EX. N° _____

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores y Auxiliares de la Pesquería Artesanal Caleta Coloso Antofagasta II Región, C.I. SUBPESCA N° 1364, de fecha 03 de febrero de 2017; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 044/2017, de fecha 21 de febrero de 2017; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 724 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2843 de 2004, N° 2933 de 2005, N° 2496 de 2006, N° 3574 de 2007 y N° 896 de 2009, N° 944 y N° 1907, ambas de 2010; N° 1687 de 2012, N° 1975 de 2014, N° 567, N° 1584 y N° 2827, todas de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 567 de fecha 19 de febrero de 2016, de esta Subsecretaría, se aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Coloso, Sector B, II Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores y Auxiliares de la Pesquería Artesanal Caleta Coloso Antofagasta II Región, y se estableció para el titular la obligación de entregar el octavo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el octavo informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 1364, de fecha 03 de febrero de 2017.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorandum (URB) N° 044/2017, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el octavo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 567 de 2016, de esta Subsecretaría, que aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Coloso, Sector B, II Región**, individualizada en el artículo 1° N° 1 del Decreto Exento N° 724 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores y Auxiliares de la Pesquería Artesanal Caleta Coloso Antofagasta II Región, R.U.T. N° 71.623.100-3, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1252, de fecha 17 de agosto de 2002, con domicilio en Caleta Coloso s/n, Antofagasta, II Región de Antofagasta.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la II Región de Antofagasta, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



uli
NLI/OLT/olt

